

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36	posetas.
Seis meses.....	18'50	"
Tres id.....	10	"

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50	posetas.
Seis meses.....	17'50	"
Tres id.....	9	"

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 315.)

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Con esta fecha me encargo de nuevo de este Gobierno, cesando en el desempeño del mismo el Excelentísimo Sr. D. Fermín Garbayo, que, como Presidente de la Audiencia Territorial, con el carácter de interino, venía ejerciéndolo.

Burgos 10 de noviembre de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

El Alcalde de Quintanilla del Agua me comunica se hallan depositadas cinco reses laneras blancas, con una cencerro cada una, con despunte en la oreja izquierda y muesca por delante; las cuatro reviscas y la una zalba.

Lo que se publica en este periódico oficial para que el dueño pueda recogerlas en la citada Alcaldía.

Burgos 9 de noviembre de 1928.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Fermín Garbayo Moreno.

El Comandante del puesto de la Guardia civil de Barbadillo de Herreros me participa que de la dehesa de Monterrubio de Demanda desapareció una novilla de uno a dos años, marca remisaca en la oreja

derecha y pelo negro, sin que se sepa su actual paradero.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, con el fin de que el que tenga noticias del referido semoviente, lo ponga en conocimiento de la Alcaldía de Monterrubio de Demanda, a los fines que procedan.

Burgos 9 de noviembre de 1928.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Fermín Garbayo Moreno.

De conformidad con lo que preceptúa el Real decreto de 6 de abril de 1927 y la Real orden de 27 del mismo mes y año, han sido designados por la Asociación General de Ganaderos del Reino, D. Enrique Gallego Fresno y D. Antonio Arenas Ortega, Peritos agrícolas, para que practiquen el deslinde de las vías pecuarias pertenecientes a los términos municipales de esta provincia, afectados por el Catastro parcelario, y conforme con lo propuesto por la mencionada Asociación y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto nombrar a los citados señores Delegados de mi Autoridad, a fin de que como tales sean considerados en todas las operaciones que se realicen dentro de la provincia relacionadas con los expresados deslindes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que por las Autoridades locales se les preste los auxilios que necesiten para el mejor desempeño de su cometido.

Burgos 10 de noviembre de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Juzga el Gobierno de Vuestra Majestad llegado el momento de someter a su Real aprobación una modificación esencial en su organización y funcionamiento, y con carácter de menor urgencia e importancia el cambio de nombre de dos Departamentos ministeriales, el de Gracia y Justicia por Justicia y Culto y el de Guerra por Ejército.

El nervio de la reforma está, Señor, en suprimir, mejor dicho, en integrar o comprender el Ministerio de Estado en la Presidencia del Consejo de Ministros, que en lo sucesivo se denominará Presidencia y Asuntos Exteriores, y más aún, en crear el Ministerio de la Economía Nacional. Abona lo primero que difícilmente se concibe ni se verifica en la práctica que las relaciones exteriores no se lleven personal y directamente por los Jefes de Gobierno, como expresión y resumen de la total política y orientación de conjunto de ellos en aspecto tan fundamental, ni aun siquiera que puedan sustraerse a las visitas y actos sociales con que los Representantes diplomáticos y huéspedes extranjeros de relieve y notoriedad desean complimentarlos. Es razón de lo segundo que la opinión demanda hace tiempo la conveniencia de poner bajo una sola dirección, coordinándolos adecuadamente, los servicios que afectan a la economía nacional, tanto en el concepto de producción como en los de comercio y consumo.

En cuanto a los cambios de nombre propuestos, se atiende a razo-

nes de mayor propiedad y expresión de objetividad en la designación de los servicios y a consignar una vez más y solemnemente que el país, Vuestra Majestad y el Gobierno entienden que el Ejército es un importantísimo servicio nacional que más tiene por norte y afán evitar la guerra por la eficiencia de su organización y la exaltación de su espíritu que provocarla, ya que España no ha estado nunca remisa en atender cuantos llamamientos se han hecho en pro del hermoso ideal de la paz universal.

Para auxiliar la función presidencial en relación con los servicios exteriores se propone la creación de una Secretaría general que ha de desempeñarse precisamente por persona de categoría de Embajador, consolidada por el ejercicio del cargo, y que como tal pueda mantener relaciones de despacho con los Representantes extranjeros de mayor categoría.

En cuanto al nuevo Ministerio de la Economía Nacional, a más de sus Direcciones de Agricultura, Industria y Comercio y Abastos, tendrá afecto el Consejo de Economía Nacional, que, ligeramente modificado, seguirá recogiendo y contrastando las necesidades del país en torno a todos y cada uno de los sectores de su vida económica.

Se concentran en el Ministerio de Fomento los servicios de Pesca, que, unidos a los de Caza y Montes, constituirán una sola Dirección, excepto el Instituto Español de Oceanografía, que directamente dependerá del Ministro; y se incorporarán a este mismo Departamento los transportes mecánicos por carretera, que hasta ahora retenía el de Gobernación.

Se llevan al de Trabajo los de Catastro, que con Censo y Estadística deben estar tan ligados, sin perjuicio de que, en cuanto afecte al aspecto geográfico y cartográfico de los primeros, puedan ser objeto de inspección directa o delegada de la Presidencia del Consejo de Ministros; y se separa de los servicios de Comercio e Industria todo lo concerniente a Seguros y Ahorro, ramos de suma importancia que, en unión del Servicio de Corporaciones, integrarán la nueva Dirección de Previsión y Corporaciones; y, por último, se agrega al Ministerio de Hacienda cuanto afecta a los Corredores de Comercio, verdaderos fedatarios de la vida bursátil en las plazas que carecen de Bolsa oficial, que deben vivir en estrecha vinculación con el Departamento de que dependen estos organismos y sus agentes.

Tales son, Señor, las líneas fundamentales de la reorganización de los servicios ministeriales que el Gobierno estima conveniente al país por lo mucho que ordenará la administración y facilitará su buena marcha, sin exigir incremento alguno de gastos, ya que, en definitiva, se mantiene el número actual de Departamentos y se prescribe la formación de nuevas plantillas, siendo más que probable, seguro, que alguna de las vigentes podrán ser reducidas con el consiguiente beneficio para el Tesoro.

Fundado en las razones que preceden, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el adjunto proyecto de Decreto-ley.

Madrid 3 de noviembre de 1928.
—SEÑOR:—A L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO-LEY

Núm. 1.888.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Administración del Estado español se dividirá en los siguientes Departamentos ministeriales: Presidencia y Asuntos Exteriores; Justicia y Culto; Ejército; Marina; Hacienda; Gobernación; Fomento; Instrucción pública y Bellas Artes; Trabajo y Previsión; Economía Nacional.

Artículo 2.º Integrarán el Departamento de Presidencia y Asuntos Exteriores, los servicios y Cen-

tros que a continuación se enumeran: Consejo de Estado, Secretaría general de Asuntos Exteriores, Dirección general de Marruecos y Colonias, Consejo Superior de Aeronáutica, Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos, Comisión del Motor y del Automóvil, Comité de Cultura Física, Patronato Nacional de Turismo, Oficialía Mayor y Secretaría auxiliar.

La Secretaría general de Asuntos Exteriores será desempeñada por un funcionario de la Carrera diplomática, con categoría de Embajador, que disfrutará del haber legal que le corresponda, más una gratificación anual de 12.000 pesetas, y en ella se reorganizarán los servicios y Centros que dependen actualmente del Ministerio de Estado.

Artículo 3.º Los Ministerios de Justicia y Culto y Ejército conservarán la organización, funciones y servicios que actualmente poseen los de Gracia y Justicia y Guerra, respectivamente.

Artículo 4.º Los Ministerios de Marina y Gobernación conservarán sus actuales organización, Centros y servicios, excepto la Dirección general de Pesca, que se trasfiere del de Marina al de Fomento, y la de Abastos y el Régimen de Transportes mecánicos por carretera, con sus Juntas Central y Provinciales, que se traspasan, desde el de Gobernación, la primera al de Economía Nacional y el segundo al de Fomento.

Artículo 5.º Los Ministerios de Hacienda e Instrucción pública continuarán funcionando con sus actuales organismos y servicios, incorporándose al de Hacienda los Corredores de Comercio y su Junta Central, que dependerán de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad, al igual que los Agentes de Cambio y Bolsa.

Artículo 6.º El Ministerio de Fomento tendrá a su cargo los servicios correspondientes a los siguientes Centros directivos: Dirección general de Obras públicas, Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera; Dirección general de Minas y Combustibles; Dirección general de Montes, Pesca y Caza; Consejo Superior Ferroviario, y Consejo Superior de Combustibles.

La Dirección general de Montes, Pesca y Caza se constituirá con todos los servicios que están encomendados al Cuerpo de Ingenieros

de Montes del Ministerio de Fomento, y con los que realiza la Dirección general de Pesca, incluyendo el Consorcio de Almadras. Asimismo dependerán directamente del Ministerio de Fomento las Juntas Central y Provinciales de Transportes mecánicos por carretera y el Instituto Español de Oceanografía.

Artículo 7.º El Ministerio de Trabajo y Previsión asumirá los servicios relativos a legislación de trabajo, Organización corporativa nacional, Estadística, Catastro parcelario, Emigración, Acción social, Seguros, Ahorro y Enseñanza profesional. Sus Centros directivos serán: Dirección general de Trabajo, con los servicios y Cuerpos consultivos que tiene en la actualidad, más la concesión de las Medallas del Trabajo; Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral, con su actual contenido; Dirección general de Acción Social y Emigración, que se compondrá de las Subdirecciones y Cuerpos consultivos que tiene en la actualidad, que son: de Acción Social Agraria; de Emigración; de Obras sociales, comprendiendo éstas, además del Servicio de «Familias numerosas» y de «Cooperativas», el de «Cajas rurales» y de «Organización corporativa agraria»; Dirección general de Previsión y Corporaciones, compuesta de las Subdirecciones siguientes: de Seguros y Ahorro, con sus actuales servicios y Juntas; de Corporaciones, con todo lo referente al actual servicio general de Corporaciones, más la Corporación de la Vivienda, con sus elementos integrantes, y Bolsas de Trabajo y Paro forzoso; de Enseñanza profesional, con todos los servicios que regula el Estatuto del mismo nombre, excepto las Escuelas de Ingenieros industriales.

Además, con los servicios dependientes directamente del Ministro, figurarán la Inspección general del Trabajo, el Servicio general de Estadística, el de Cultura social, Asesoría Jurídica, Contabilidad, Personal, Oficialía mayor y Secretaría auxiliar.

El Ministro de Trabajo y Previsión seguirá siendo Presidente del Consejo de Enlace de las Exposiciones de Sevilla y Barcelona.

Queda disuelto el Consejo Superior de Trabajo, Comercio e Industria.

Artículo 8.º El Ministerio de Economía Nacional asumirá la regulación y estímulo de los intereses

económicos generales del país, constituyéndose con los siguientes Centros directivos: Consejo de Economía Nacional, que será presidido por el Ministro, y tendrá un Vicepresidente, Director general de sus servicios administrativos.

Estarán afectos al Consejo de Economía Nacional todos los Comités, Consorcios y Comisiones que actualmente lo integran, incluso la Algodonera y la de la Seda; Dirección general de Agricultura, con el Consejo Agronómico, las Cámaras Agrícolas y todos los Institutos, Escuelas, Estaciones y Establecimientos de Enseñanza agrícola o pecuaria; Dirección general de Comercio y Abastos, con el Comité de Vigilancia a la Exportación, la Junta Nacional de Comercio Español en Ultramar, las Cámaras de Comercio, de Navegación y del Libro; los Colegios de Agentes Comerciales, el Servicio de Ferias y Exposiciones nacionales y extranjeras y las Juntas central y provinciales de Abastos; Dirección general de Industria, con el Registro de la Propiedad industrial; el Cuerpo y las Escuelas de Ingenieros Industriales, la Comisión permanente de Electricidad, la de industria y la de Automovilismo, los Colegios de Agentes de la Propiedad industrial, el Consejo Industrial, las Cámaras de la Industria, el Servicio de Inspección de Pesas y Medidas y el de Verificadores de Contadores y de Automóviles y Secretaría auxiliar del Ministro.

Artículo 9.º El personal de las carreras Diplomática y Consular de Intérpretes y vario asignado actualmente al Ministerio de Estado pasará a depender, con sus plantillas y régimen, íntegramente de la Secretaría general de Asuntos Exteriores (Presidencia del Consejo de Ministros); los Cuerpos técnicos, Administrativo y Auxiliares, que dependen de la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral, pasarán íntegramente con este Centro al Ministerio de Trabajo y Previsión.

Los Cuerpos técnicos y Auxiliares y el personal subalterno que dependen de la Dirección general de Agricultura pasarán, juntamente con este Centro, sin variar su organización y plantilla vigentes, al Ministerio de la Economía Nacional.

Conservarán sus plantillas y organización vigentes, pero dependiendo del Ministerio de Economía Nacional, el personal de Catedrá-

ticos y Auxiliares y el Administrativo de las Escuelas de Ingenieros Industriales.

El personal afecto a la Dirección general de Pesca que no pertenezca en activo a ninguno de los Cuerpos patentados de la Marina de guerra pasará con su plantilla y organización vigentes a la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, en el Ministerio de Fomento.

El personal adscrito al Consejo de Economía Nacional continuará con el carácter de agregado, figurando en los Cuerpos de su procedencia como si estuviese en activo y, por consiguiente, sin producir vacante ni originar aumento en las plantillas respectivas.

Los funcionarios, ya técnicos, ya administrativos o auxiliares que pertenezcan a Centros que se traspasan por este Real decreto-ley de un Departamento a otro, formando parte de Cuerpos generales que han de seguir radicando en el primero, pasarán al segundo en concepto de agregados, y continuarán para todos los efectos personales como individuos en activo del Cuerpo de origen, aunque para los de régimen y servicio sólo estarán subordinados al Ministerio en que realicen sus funciones.

Artículo 10. Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para determinar, en armonía con las modificaciones orgánicas que establece este Decreto-ley, los créditos del actual Presupuesto que hayan de quedar afectos al nuevo Ministerio de Economía Nacional o a otro distinto del a que corresponde actualmente el respectivo servicio, de cuyos créditos dispondrán sin necesidad de que se formalicen transferencias para desintegrarlos de los Departamentos al que al presente están adscritos, quedando asimismo autorizado el Ministro de Hacienda para fijar los créditos indispensables al objeto de quedar atendidos hasta fin del corriente año los servicios que, por ser nuevos, no tengan dotación en el Presupuesto vigente, compensándose estos créditos con las bajas procedentes de servicios anulados. En el presupuesto que se redacte para el bienio de 1929-30, las atenciones del Ministerio de Economía Nacional constituirán una Sección de las obligaciones de los Departamentos Ministeriales.

Artículo 11. Por los Ministerios respectivos se dictarán las normas necesarias para la aplicación y efec-

tividad de este Decreto-ley, que deroga todas las disposiciones que a él se opongan.

Dado en Palacio a 3 de noviembre de mil novecientos veintiocho. —ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta 4 noviembre 1928).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Salas de los Infantes

Cédula de citación.

El Sr. D. José Spiegelberg y Horro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en el expediente sobre reclusión definitiva en el Manicomio de Santa Agueda (Mondragón), de la alienada Maria Martinez Benito, de siete años de edad, natural de Santo Domingo de Silos, ha acordado se emplaze a los parientes de la misma, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a fin de ser oídos sobre la enfermedad que padece aquella y la necesidad y conveniencia de su reclusión.

Y para que el emplazamiento tenga efecto, expido el presente en Salas de los Infantes a 6 de noviembre de 1928.—El Secretario judicial, Eulogio Hernández Bejarano.

Merindad de Castilla la Vieja.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez municipal de este distrito, en providencia del día 3 del actual, dictada en la demanda presentada por D. Valentin Baranda Zarain, vecino de Villanueva la Lastra, contra D. Joaquin Diaz de Isla Leizaur, de ignorado paradero, sobre reclamación de 950 pesetas, se cita al expresado D. Joaquin Diaz de Isla Leizaur, para que el día 30 del corriente y hora de las tres de la tarde, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sita en Ciguñenza, para celebrar el oportuno juicio verbal con las pruebas de que intente valerse, con apercibimiento de que si no comparece sin justa causa, se continuará el juicio en rebeldía, y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Merindad de Castilla la Vieja 3 de noviembre de 1928.—El Juez municipal, Manuel Ruiz.—El Secretario, Jenaro Montiel.

Bilbao.

Montes Indurain Ramón, hijo de Ildelfonso y Bruna, natural de Isaba,

provincia de Navarra, de 34 años de edad, casado, cuerpo bajo, ojos, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, color sano, usa bigote, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Briviesca (Burgos), procesado por el delito de desertión de a bordo del vapor mercante Español «Aldecoa», comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez Instructor, Capitán de Fragata, D. José Viguera y Gómez Quintero, en la Comandancia de Marina de Bilbao; bajo apercibimiento que si en el plazo indicado no comparece será declarado rebelde.

Bilbao 3 de noviembre de 1928. —El Juez instructor, José Viguera.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Villarcayo.

No habiendo concurrido suficiente número de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial a la junta convocada para el día de ayer, con el fin de examinar y aprobar las cuentas de la cárcel del año último de 1927 y el presupuesto de gastos e ingresos de la misma para el año próximo de 1929, se convoca con igual objeto a nueva junta para el día 19 del actual, a las once de su mañana, en el salón de actos públicos de esta casa consistorial, advirtiéndose que cualquiera que sea el número, se tomará acuerdo, por ser segunda convocatoria.

Villarcayo 6 de noviembre de 1928.—El Alcalde, Emilio Andino Sedano.

Alcaldía de Castellanos de Castro.

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento de 30 de mayo último, se convoca a elección para el día 2 de diciembre próximo y hora de diez a doce de la mañana, en la casa consistorial, a fin de elegir dos Vocales por rústica, uno por urbana y uno forastero, que constituyan la Junta pericial del Catastro de este distrito, en unión de los dos mayores contribuyentes designados por la Comisión permanente. No se elige representante por riqueza de montes por no existir en esta localidad.

La elección de los tres grupos se hará simultáneamente, pudiendo cualquier contribuyente hacerla intervenir por Notario público.

Castellanos de Castro 5 de noviembre de 1928.—El Alcalde, por orden, Juan Garcia.

Alcaldía de Quintanilla-Vivar.

Este Ayuntamiento ha acordado exponer al público por espacio de siete días las listas que ordena el artículo 254 del Reglamento de 30 de mayo último, excepto la de propietarios de montes, por no existir en este municipio ninguno, para que los que se crean con derecho de estar incluidos o excluidos en ellas presenten las reclamaciones que crean justas. Así bien, la Comisión municipal permanente nombró los dos mayores contribuyentes que han de servir para la formación de dichas Juntas, acordándose señalar para la votación de referida Junta el día 25 de noviembre y hora de las diez a las doce de la mañana, en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y los dos Vocales representantes como mayores contribuyentes.

La elección se hará de los tres grupos a la vez, si bien con urna separada para cada clase; los electores podrán hacer que la elección sea intervenida por Notario público.

El voto será secreto.

La mesa, una vez terminada la elección, procederá al escrutinio y hará la proclamación de candidatos, previa resolución de las reclamaciones que se presenten.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los contribuyentes así vecinos como forasteros.

Quintanilla-Vivar 5 de noviembre de 1928. —El Alcalde, Eutiquio Pérez.

Alcaldía de Rabé de Las Calzadas

Acordada y aprobada la prórroga del presupuesto ordinario de este municipio del corriente año de 1928 para el de 1929, se halla de manifiesto al público, por término de quince días, con los documentos que justifican dicho acuerdo, a fin de que pueda ser examinada por los vecinos y presenten en dicho plazo las reclamaciones oportunas ante este Ayuntamiento, transcurrido, no se admitirá ninguna.

Rabé de las Calzadas 6 de noviembre de 1928. —El Alcalde, Eduardo Fernández.

Alcaldía de Salas de Bureba.

Formados los padrones de vehículos de tracción mecánica existentes en este término municipal para el próximo año de 1929, se hallan de manifiesto al público en el Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para

que durante el mismo puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que contra los mismos juzguen oportunas.

Salas de Bureba 2 de noviembre de 1928. = El Alcalde, Gregorio Sáiz.

Alcaldía de Aguas Cándidas.

Formada la lista cobratoria de edificios y solares de este distrito para el año 1929, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Aguas Cándidas 4 de noviembre de 1928. = El Alcalde en cargos, Damián Bárcena.

Alcaldía de Pradoluengo.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año 1929, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Pradoluengo 6 de noviembre de 1928. = El Alcalde, Miguel Zaldo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quemada.

Padilla de arriba.

Solarana.

Merindad de Valdeporres.

Alcaldía de Alfoz de Santa Gadea.

Terminados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal que han de servir de base para la contribución del año natural de 1929, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes hacendados y forasteros y presenten las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Alfoz de Santa Gadea 31 de oc-

tubre de 1928. = El Alcalde, Juan Arenas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Oña.

Coculina.

Citores del Páramo.

Villalba de Duero.

Villaescusa del Butrón.

Hontanas.

Quintanilla Pedro-Abarca.

Villaescusa de Roa.

Pesquera de Ebro.

Alcaldía de Hortigüela.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad, de este pueblo y sus agregados Cascajares de la Sierra, Villaespasa, Rupelo, Mambri-llas de Lara, Quintanilla las Viñas y Cubillejo, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, más el 10 por 100 de Inspección municipal.

El agraciado podrá contratar para la asistencia médica con 250 familias pudientes en este pueblo, Cascajares de la Sierra, Villaespasa y Mambri-llas de Lara, a dos y cuatro kilómetros de distancia de éste.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, con sus méritos, en término de treinta días.

Hortigüela 29 de octubre de 1928. = El Alcalde, Virgilio García.

Junta administrativa de Revillalcón

Hallándose terminado el proyecto, plano, presupuesto y pliego de condiciones para la construcción del local-Escuela de este pueblo, se anuncia a subasta su construcción para el día 2 de diciembre próximo y hora de las catorce, en la casa vecinal de esta Junta, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para la contratación de servicios municipales.

El presupuesto de contrata de esta obra asciende a la cantidad de cuatro mil novecientos sesenta y ocho pesetas (4.968), sin que sea admitida proposición que exceda de esta cantidad.

Para tomar parte en la subasta consignarán los interesados en la caja de esta Junta 248'40 pesetas a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata, siendo la licitación por pujas, no admitiéndose puja alguna inferior a 25 pesetas.

Será presidida esta subasta por mi autoridad o Vocal en quien delegue con asistencia de un Vocal y el Secretario, la que una vez termi-

nada se devolverán los depósitos a los licitadores que no resulten agraciados y se conservará en arcas el de aquel que lo haya sido con la subasta.

Todas las demás condiciones se hallan de manifiesto en el expediente y pliego de condiciones que obra en la Secretaría de esta Junta y de las que se dará lectura antes de empezar la subasta.

Revillalcón 30 de octubre de 1928. = El Presidente, Demetrio Cuesta.

ANUNCIOS PARTICULARES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SALAS DE LOS INFANTES

D. Gonzalo Moris Marrodán, Registrador de la propiedad de este partido,

Hago saber: que a nombre de D. Marceliano Navas Lagunas, de esta vecindad, se ha registrado la siguiente finca, sita en este término municipal.

Un prado, hoy huerta, de 18 celmines y tres cuartillos, o 29 áreas y cuatro centiáreas de cabida, al sitio de Ambos Ríos, lindante al norte con Cirilo Olalla, al S. con Federico Plaza, al E. con Nicanor González y otros y al O. con cañada de servidumbre, adquirido por compra a su convecino D. Antonio García Olalla.

Lo que se hace saber en cumplimiento del artículo 87 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Salas de los Infantes a 3 de noviembre de 1928. = Gonzalo Moris.

Alcaldía de Mamolar.

El día 29 de los corrientes, y hora de las once de su mañana, se celebrará en el salón que ocupa este Ayuntamiento, con asistencia de la Corporación, un empleado de la Oficina de Montes, si desea asistir, y el Secretario de la Corporación, la subasta de 1.000 pinos, cubados en 412 metros y tasados por la Jefatura de Montes en 6.183 pesetas, procedentes del monte Pinar, de este municipio, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncio, y demás que se ocasionen hasta el reconocimiento final, 200 pesetas, y coste de escritura, reintegros y honorarios del personal del ramo de Montes, sujetándose al pliego de condiciones, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 9 de agosto último, y la obligación de entregar el importe de la

subasta al hacer la corta de los pinos.

Para mencionada subasta, regirán los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados del en que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL, reservando el tanteo de dicha subasta al municipio.

Mamolar 6 de noviembre de 1928. = El Alcalde, Domingo Bueno.

Relojes de bolsillo desde cuatro pesetas.

Relojes de pared desde 15 pesetas Composturas garantizadas a mitad de precio.

J. MATA VILLANUEVA - ESPOLÓN - BURGOS
3-4

BANCO DE BURGOS

Habiéndose extraviado, según manifestación del interesado, el resguardo de depósito en custodia en este Banco, número 19.466, expedido en 18 de febrero de 1925, comprensivo de 25 acciones de la S. A. Coliseo Castilla, importantes pesetas nominales 25.000, se hace público el hecho a los efectos del artículo 11 de los Estatutos del Banco, advirtiéndose que una vez publicados los tres anuncios que prescribe el citado artículo sin que se presente reclamación de tercero, el Banco dará por cancelado el resguardo extraviado y expedirá el correspondiente duplicado, quedando exento de toda responsabilidad.

Burgos 9 de noviembre de 1928. = El Secretario, Pedro Medina.

1-3

SE VENDEN

de ocasión: 184 aparejadas completas para carro, bridones, collerones, sillones, zufras, barrigueras, retran-cas, ramalillos, tirantes, id. para va-gonetetas, balancines, mantas para el ganado, morrales de pienso, cin-chuelos, cadenas roncal, caparazon-es impermeables, albardas, montu-ras, rodilleras, pretales, bozales, etc., etc.

Compra-venta de toda clase
:: de atalajes de desecho ::

ANTIGUA GUARNICIONERÍA

VICENTE TAPIA

PLAZA DE VEGA, 22 y 24. — BURGOS

5-10